



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/10/83  
11 de marzo de 2009

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Décimo período de sesiones  
Tema 6 de la agenda

**EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL**  
**INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE**  
**EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL \***

**Uzbekistán**

---

\* Anteriormente publicado con la signatura A/HRC/WG.6/3/L.15. Con la autorización de la secretaria del Consejo de Derechos Humanos, se han introducido algunas modificaciones basadas en los cambios editoriales introducidos por los Estados con arreglo al procedimiento de aprobación *ad referendum*. El anexo del presente informe se distribuye en el idioma en que se recibió.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN .....	1 - 4	3
I. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN.....	5 - 103	3
A. Exposición del Estado examinado .....	5 - 22	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado .....	23 - 103	6
II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES .....	104 - 108	22
<i>Anexo.</i> Composition of the delegation.....		29

## INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, creado con arreglo a la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su tercer período de sesiones del 1º al 15 de diciembre de 2008. El examen de Uzbekistán se celebró en la 15ª sesión, el 11 de diciembre de 2008. La delegación de Uzbekistán estaba encabezada por el Excmo. Sr. Akmal Saidov, Presidente del Centro Nacional de Derechos Humanos (rango de Ministro) y Jefe de Delegación. En su sesión celebrada el 15 de diciembre de 2008, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre Uzbekistán.
2. El 8 de septiembre de 2008, el Consejo de Derechos Humanos seleccionó al siguiente grupo de relatores (troika) para que facilitase el examen de Uzbekistán: Egipto, Indonesia y Nicaragua.
3. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Uzbekistán se publicaron los siguientes documentos:
  - a) Un informe nacional o exposición por escrito presentada de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/3/UZB/1);
  - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) con arreglo al párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/3/UZB/2);
  - c) Un resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/3/UZB/3).
4. Se transmitió a Uzbekistán, por conducto de la troika, una lista de preguntas preparada previamente por Alemania, Dinamarca, Letonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Checa. Estas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

## I. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN

### A. Exposición del Estado examinado

5. Al presentar el informe nacional en la 15ª sesión, celebrada el 11 de diciembre, el Excmo. Sr. Akmal Saidov, Jefe de la Delegación de Uzbekistán y Presidente del Centro Nacional de Derechos Humanos (rango de Ministro), se remitió a dos anexos de Uzbekistán publicados en el portal del ACNUDH. Dijo que Uzbekistán había adoptado en 2008 medidas de protección y promoción de los derechos humanos, como la abolición de la pena de muerte en enero y la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Posteriormente, entraron en vigor el hábeas corpus y la Ley constitucional sobre la función de los partidos políticos.
6. La protección de los derechos del niño era una prioridad de la política del Estado, que había declarado 2008 año de la juventud; en efecto, el 40% de la población de Uzbekistán tenía menos de 18 años y el 64% menos de 30 años. La Ley de garantías de los derechos del niño

había entrado en vigor y el Parlamento había ratificado los Convenios Nos. 138 y 182 de la OIT. El plan de acción nacional para la aplicación de esos convenios incluía medidas orientadas a mejorar el marco jurídico y supervisar el cumplimiento de las obligaciones internacionales. Se habían ratificado los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

7. Uzbekistán abordó la cuestión de la aplicación de la ley y la independencia del poder judicial. A fin de mejorar la situación y función de los abogados como institución independiente de la sociedad civil, en septiembre de 2008 se había creado el Colegio de Abogados y se adoptaron medidas para mejorarlo.

8. Uzbekistán centró también su atención en la cuestión de la trata de personas y mencionó la Ley de lucha contra la trata de personas y la ratificación del Protocolo facultativo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Se aprobó un decreto por el que se establecía el centro nacional de rehabilitación, que asistía y protegía a las víctimas de la trata de personas; se aprobó asimismo el plan de acción nacional de lucha contra la trata de personas que abarcaba el período comprendido entre 2008 y 2010.

9. Uzbekistán describió la manera en que la política del Estado en el ámbito de los derechos humanos se dejaba sentir en el marco legislativo; por ejemplo, se habían aprobado más de 15 códigos y más de 400 leyes que regulaban los derechos y las libertades fundamentales y todas las disposiciones de los tratados internacionales de derechos humanos se habían incorporado a la Constitución y la legislación nacional.

10. En lo que respecta a la educación sobre los derechos humanos, Uzbekistán señaló que se habían publicado e introducido en todas las escuelas y universidades libros de texto y manuales y un curso de capacitación sobre los derechos humanos. Existía también un programa avanzado de formación en derechos humanos para funcionarios de las fuerzas de orden público. Se estaba ratificando también un programa nacional para mejorar la cultura jurídica de la sociedad. En el marco de la campaña mundial de las Naciones Unidas de información pública sobre los derechos humanos, se estaban llevando a cabo actividades amplias de información y educación sobre los derechos humanos. Se habían publicado más de 110 documentos básicos de derecho internacional de los derechos humanos. Se había publicado una edición conmemorativa del 60º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos en uzbeko; y se publicaban más de 20 periódicos y revistas sobre los derechos humanos.

11. En lo que respecta a las instituciones de la sociedad civil, la delegación declaró que se promovía el desarrollo de las organizaciones no gubernamentales (ONG), en particular las que se dedicaban a los derechos humanos, y que se aplicaba la política de acción social concertada y el principio de la transición de un Estado fuerte a una sociedad fuerte. Señaló que las ONG prestaban un gran apoyo al desarrollo de la sociedad civil y el estado de derecho, trabajando en ámbitos como la educación, la atención a la infancia y a la mujer o a las personas con discapacidad o enfermas o que necesitaran asistencia social.

12. La delegación señaló las actividades de los medios de difusión que difundían valores democráticos y jurídicos en la población. Había más de 1.000 periódicos y revistas no estatales y 42 empresas de televisión y radio, 4 agencias de noticias y sitios web en Uzbekistán.

13. En lo que respecta al cumplimiento de sus obligaciones internacionales de derechos humanos, Uzbekistán señaló que su política se llevaba a cabo mediante la aplicación de principios básicos y medidas preparados por las Naciones Unidas. Había establecido una relación estrecha con los órganos de la Carta y de tratados y los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y había institucionalizado el diálogo con la Unión Europea. Como Estado parte en más de 70 textos internacionales sobre derechos humanos, incluidos 6 tratados fundamentales de las Naciones Unidas, Uzbekistán había presentado 22 informes nacionales a los órganos de tratados, 18 de los cuales ya habían sido examinados. Se estaban ejecutando diez planes de acción nacionales para aplicar las recomendaciones de los órganos de tratados.

14. No obstante, Uzbekistán señaló algunos problemas objetivos relacionados con el proceso de transformación del sistema de administración y gobernanza centralizados y de economía planificada a un sistema democrático y de economía de mercado. Otro problema era la situación geopolítica de Uzbekistán en Asia central, región que afrontaba muchas dificultades para proteger la paz y la seguridad. También señaló las consecuencias sociales, económicas y ecológicas de la crisis del mar de Aral, que afectaba a la población de Asia central.

15. Como problemas subjetivos, Uzbekistán citó el bajo nivel de conocimientos sobre los derechos humanos entre la población. Uzbekistán se enfrentaba al problema de la incorporación de las normas y de derecho internacional en la legislación y la práctica nacionales, que requería la participación de muchos órganos del Estado. En ese sentido, la aplicación de las disposiciones del derecho internacional y la legislación nacional tenía prioridad. La delegación de Uzbekistán respondió a las preguntas escritas de varios países.

16. Sayora Rashidova, *Ombudsman* parlamentaria, declaró, en relación con las cuestiones sobre las actividades de las instituciones nacionales de derechos humanos, el grado de cumplimiento de las normas de París y los problemas de los defensores de los derechos humanos, que Uzbekistán había establecido una serie de instituciones nacionales de derechos humanos sobre la base de la Declaración y Programa de Acción de Viena: 1 *ombudsman* parlamentario, 1 centro nacional de derechos humanos y 1 instituto encargado del seguimiento de la legislación. El modelo de Uzbekistán en materia de instituciones nacionales de derechos humanos se ajustaba plenamente a los Principios de París. El *Ombudsman* parlamentario, establecido en 1995 y el primero en su género en la Comunidad de Estados Independientes, era un órgano constitucionalmente independiente que presentaba un informe anual al Parlamento.

17. La Comisión de Respeto de los Derechos y las Libertades Constitucionales dependía de la Oficina del *Ombudsman*. Sus miembros, que debían ser aprobados por ambas cámaras del Parlamento, eran destacadas figuras públicas, profesores y representantes de ONG.

18. El Centro Nacional de Derechos Humanos había sido fundado en octubre de 1996 y ejecutaba planes de acción nacionales y programas nacionales en la esfera de los derechos humanos y las libertades. Las funciones básicas de la institución encargada del seguimiento de la legislación vigente, establecida en 1996, eran asesorar en relación con los proyectos de ley y redactar leyes, velar por la conformidad de la legislación de Uzbekistán con las normas internacionales, etc.

19. Las ONG protegían activamente los derechos humanos en Uzbekistán. La asociación, la relación constructiva y la colaboración entre las autoridades y las ONG facilitaban el desarrollo de la sociedad civil y el estado de derecho.

20. Aunque los defensores de los derechos humanos no estaban expresamente reconocidos en la legislación, prácticamente todas las ONG (había más de 5.000) llevaban a cabo actividades jurídicas en relación con los derechos humanos de los niños, las personas con discapacidad, las mujeres o los miembros vulnerables de la población. El Estado brindaba apoyo para establecer esas ONG, que participaban directamente en la protección de los derechos humanos de sus miembros y de la población en general. Se estaba preparando una mesa redonda sobre los derechos y deberes de los defensores de los derechos humanos.

21. El Viceministro de Justicia dijo que Uzbekistán prestaba atención a la sociedad civil que, en particular, había participado directamente en la preparación del informe para el EPU. El registro de las ONG competía al Ministerio de Justicia, con arreglo a la legislación nacional sobre las ONG, que estaba en plena conformidad con las normas internacionales. Se podía inscribir en el registro toda ONG cuyos objetivos y metas no fueran contrarios a la Constitución de Uzbekistán. El informe nacional para el EPU se había debatido en la reunión interinstitucional especial, que contó con la participación de 32 ministerios y departamentos del Gobierno, además de ONG.

22. La libertad religiosa estaba consagrada en la Constitución y confirmada por la política de tolerancia religiosa del Estado. En Uzbekistán había más de 120 grupos étnicos y 16 confesiones religiosas. El ejercicio del derecho a la libertad de religión era una realidad. En Uzbekistán, había 2.229 organizaciones religiosas registradas, como los musulmanes, los cristianos, los ortodoxos rusos, los baptistas, los evangelistas, los adventistas del Séptimo Día, los luteranos, los católicos romanos, los apostólicos armenios, los protestantes, los testigos de Jehová, ocho sociedades judías, los seguidores de Krishna, los budistas y los baha'ies. El Corán se había traducido al uzbeko, al igual que el Nuevo Testamento y otros textos religiosos, y al braille. Se prestaba mucha atención a la educación religiosa. La Universidad Islámica de Tashkent impartía esa educación. En Uzbekistán, se celebraban todas las fiestas religiosas. Muchos uzbekos había tenido la oportunidad de viajar a la Arabia Saudita para el *haji*. La Organización Islámica para la Educación, la Ciencia y la Cultura había proclamado a Tashkent Ciudad de la Cultura Islámica de 2007.

## **B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado**

23. En el diálogo interactivo participaron 55 delegaciones.

24. Muchas delegaciones elogiaron la buena disposición de Uzbekistán hacia el examen periódico universal y el diálogo con el Consejo. Se felicitaron por la presencia de su delegación de alto nivel, su presentación minuciosa y completa y las respuestas a las preguntas escritas. Se observó con satisfacción que en el informe nacional presentado constaban los progresos realizados en la renovación democrática del país.

25. Se hizo referencia al importante paso de Uzbekistán para reforzar la función del Parlamento, los partidos políticos y la sociedad civil en la promoción de los derechos humanos, la ratificación de varias convenciones de las Naciones Unidas, el Segundo Protocolo Facultativo

del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los Convenios Nos. 138 y 182 de la OIT, relativos a la prohibición del trabajo infantil, y la aprobación de un programa nacional 2007-2011 para mejorar el bienestar de los niños, la Ley especial de garantías de los derechos del niño, de 2007, y medidas legislativas y prácticas para luchar contra la trata de personas.

26. Se hizo referencia a los incansables esfuerzos de Uzbekistán por promover y proteger los derechos humanos, a pesar de las numerosas dificultades y problemas. Se señaló que Uzbekistán seguía tratando de eliminar la discriminación contra las mujeres y los niños, aumentar la influencia de la mujer en los procesos de adopción de decisiones, promover el derecho a la educación y difundir una cultura de los derechos humanos mediante campañas de concienciación en materia de derechos humanos, incluido el programa de acción nacional sobre el 60º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

27. Se tomó nota con reconocimiento de la cooperación de Uzbekistán con el ACNUDH y los órganos de tratados de las Naciones Unidas, así como del establecimiento del Comisionado de Derechos Humanos en el Parlamento y el Centro Nacional de Derechos Humanos. Se hizo referencia a los progresos para garantizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos y la aprobación de diversas leyes sobre los partidos políticos, las ONG, la libertad de conciencia y las organizaciones religiosas y los medios de comunicación. Se encomió la aprobación de la nueva Ley constitucional de 2007 que reforzaba la función de los partidos políticos.

28. También se celebró la declaración de Uzbekistán de que no escatimaría esfuerzos para establecer un marco judicial para el castigo efectivo de los actos de tortura. Se observó que Uzbekistán había realizado esfuerzos encomiables a raíz de las recomendaciones del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes después de su visita en 2002.

29. También se celebró la reciente liberación de presos políticos y la aceptación de las visitas de equipos del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) a centros de detención de Uzbekistán, el aumento constante de ONG y de medios de comunicación, la abolición de la pena de muerte y la implantación del procedimiento de hábeas corpus y la decisión del Gobierno de establecer la institución del defensor del menor.

30. Se encomió a Uzbekistán por sus esfuerzos para garantizar el estado de derecho y aportar a sus programas económicos y sociales una dimensión humana. También suscitó elogios la dedicación de una parte importante de su PIB a la educación, lo cual había tenido como consecuencia enormes progresos en ese ámbito y una tasa de alfabetización del 99% en 2003, lo que era un paso importante hacia el ejercicio efectivo de los derechos económicos, culturales y sociales de sus ciudadanos.

31. La Federación de Rusia declaró que las importantes decisiones adoptadas por el Gobierno (un sistema jurídico y judicial más liberal y humano y una amplia labor educativa para difundir los derechos humanos) habían tenido resultados tangibles. Preguntó si Uzbekistán tenía un tribunal especial de menores y si se habían determinado tareas u objetivos concretos en materia de derechos humanos.

32. Francia recomendó que Uzbekistán: a) aprobara una legislación nacional en conformidad con las normas internacionales de derechos humanos para garantizar la libertad de reunión, consagrada en la Constitución, en particular reconociendo la plena libertad de las ONG de derechos humanos para ejercer sus actividades; b) ampliara la libertad de los medios de comunicación, en particular mediante la eliminación de las restricciones a los medios de comunicación extranjeros y nacionales y la adopción de normas más flexibles para acreditar a los periodistas extranjeros; y c) adoptara todas las medidas necesarias para impedir los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en particular en los lugares de detención, ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y estableciera un mecanismo nacional independiente para vigilar todos los lugares de detención. Francia señaló que las comunidades religiosas debían estar registradas por el Gobierno para poder llevar a cabo plenamente sus actividades. Francia recomendó que Uzbekistán d) cumpliera efectivamente sus compromisos relativos a la libertad de religión, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que Uzbekistán era parte.

33. Chile recomendó que Uzbekistán: a) estableciera las condiciones para proceder a una investigación internacional independiente, a fin de determinar los hechos acaecidos en Andiján; y b) pusiera fin a la práctica del retorno forzado de las personas que habían solicitado asilo en los Estados limítrofes después de los sucesos de Andiján. Las personas a las que se había aplicado la devolución forzada y que seguían detenidas en lugares no revelados debían ser puestas inmediatamente en libertad. Debía proporcionarse información sobre el paradero de las 13 personas desaparecidas que habían sido devueltas desde Kirguistán y cuya situación había sido comunicada en su momento al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Asimismo, ante las múltiples denuncias de empleo generalizado de la tortura y los malos tratos contra los detenidos, recomendó que Uzbekistán c) adoptara una definición de tortura conforme con el artículo 1 de la Convención; d) reconociera la necesaria independencia del poder judicial respecto del poder ejecutivo, limitando las atribuciones de ese último en lo que concierne al nombramiento de los jueces, en particular los magistrados del Tribunal Supremo; y e) garantizara el ejercicio de la libertad de expresión, reunión y asociación y el derecho a participar en la vida pública y política y levantara todas las restricciones a la prensa local y extranjera para investigar e informar libremente sobre la realidad nacional y, en particular, sobre los sucesos de Andiján.

34. Los Países Bajos recomendaron que: a) todas las personas, incluidos los defensores de los derechos humanos, pudieran ejercer pacíficamente su derecho a la libertad de expresión, de conformidad con las obligaciones derivadas del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Los Países Bajos recomendaron que Uzbekistán b) investigara todas las denuncias de agresiones y hostigamiento contra los defensores de los derechos humanos y llevara a los responsables ante la justicia; c) adoptara medidas para dar efecto en la práctica a la prohibición absoluta de la tortura en consonancia con las normas nacionales e internacionales e informara sobre los resultados en la siguiente ronda del examen periódico universal; d) respetara plenamente la libertad de religión o de creencias, como se señaló en las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos; y e) inspeccionara periódicamente las labores de la recolección, con objeto de vigilar y garantizar el pleno cumplimiento de las normas internacionales sobre el trabajo infantil y estudiara la posibilidad de cooperar con las organizaciones internacionales al respecto.



35. Italia recomendó que Uzbekistán adoptara medidas adecuadas para proteger y promover la libertad religiosa, a fin de garantizar la libertad efectiva de culto de todas las comunidades religiosas. Recomendó que Uzbekistán cumpliera sus obligaciones internacionales en ese ámbito y garantizara el derecho a buscar, recibir y facilitar información e ideas, incluso por medios electrónicos y de fuente extranjera. Italia también recomendó que Uzbekistán luchara eficazmente contra el trabajo infantil, y considerara la posibilidad de adoptar medidas administrativas y penales concretas contra los funcionarios que, en sus respectivas provincias, incentivaran o facilitaran el trabajo infantil en los campos de algodón.

36. Bahrein observó que la protección y la promoción de los derechos de la mujer y el niño seguía siendo una de las principales prioridades de Uzbekistán y que se habían adoptado varios planes de acción para impedir la explotación de los niños. Bahrein pidió precisiones sobre las denuncias de organizaciones de derechos humanos de trabajo infantil en las plantaciones y preguntó qué medidas se habían adoptado para impedir que los niños entraran en el mercado de trabajo en detrimento de su salud y educación y cómo se aplicaban los Convenios Nos. 182 y 138 de la OIT para hacer frente al problema.

37. Omán observó que se había elaborado un plan de acción nacional para el período comprendido entre 2007 y 2011 y solicitó más información al respecto. Omán preguntó qué medidas se habían adoptado para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, especialmente los niños, y para facilitarles el acceso a los servicios básicos.

38. Los Emiratos Árabes Unidos observaron que Uzbekistán había ratificado el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y se interesó por los planes de Uzbekistán y las estructuras gubernamentales encargadas de su aplicación y la función de las ONG en ese proceso.

39. Finlandia preguntó por los planes del Gobierno de Uzbekistán para prohibir por ley el trabajo forzoso y el trabajo infantil. Finlandia recomendó: a) que el Gobierno de Uzbekistán permitiera efectuar investigaciones independientes de la vulneración de los derechos laborales, y b) que aplicara los Convenios de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo y la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

40. Azerbaiyán recomendó continuar con la práctica de adoptar planes de acción nacionales para mejorar la situación de los derechos humanos en el país, así como aplicar diversas recomendaciones de los órganos de tratados de las Naciones Unidas. Azerbaiyán preguntó si Uzbekistán había estudiado la posibilidad de adherirse a la Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y solicitó que se comprometiera a un plazo para ello.

41. Dinamarca recomendó que Uzbekistán: a) redoblara sus esfuerzos para erradicar la impunidad de la tortura y otros malos tratos e iniciara investigaciones exhaustivas, imparciales e independientes de todas esas denuncias y que todos los presuntos autores fueran llevados ante la justicia; b) considerara la posibilidad de dar prioridad a la capacitación de los miembros de las fuerzas de orden público en el trato a los detenidos; c) adoptara medidas inmediatas para dar efecto a la prohibición absoluta de la tortura en consonancia con las obligaciones jurídicas internacionales; d) considerara seriamente la posibilidad de cursar una invitación al Relator

Especial sobre la tortura; y e) considerara la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura en un futuro próximo.

42. China se refirió a la legislación que establece la igualdad de derechos entre la mujer y el hombre y prohíbe todas las formas de discriminación, así como a los esfuerzos para encauzar las relaciones étnicas y religiosas. China valoró que, desde la independencia, no había habido conflictos étnicos o religiosos en Uzbekistán. China se interesó por las prioridades de este país en la educación sobre los derechos humanos y los programas de educación al respecto destinados a los funcionarios del poder judicial y sobre todo a los miembros de las fuerzas de orden público. China observó que el Gobierno había designado 2009 Año del conocimiento de los derechos humanos y preguntó qué medidas se habían previsto al respecto. China propuso que se diera amplia difusión a los programas de derechos humanos, así como a los documentos destinados al público, en forma fácilmente comprensible.

43. Austria señaló las preocupaciones expresadas tanto por la Asamblea General y el Secretario General como por los procedimientos especiales y los órganos de tratados a propósito de las restricciones a la libertad de expresión y a las actividades de la sociedad civil. Recordó también la preocupación suscitada por el enjuiciamiento, la condena y el encarcelamiento de los defensores de los derechos humanos. Austria expresó interés por las medidas adicionales que se habrían de adoptar en cumplimiento de las obligaciones de Uzbekistán en virtud de las normas internacionales de derechos humanos para que los medios de comunicación fueran libres, independientes y pluralistas y, las organizaciones de derechos humanos, eficaces. Austria recomendó: a) que levantara toda restricción a las actividades de la sociedad civil y se articularan garantías para proteger a los defensores de los derechos humanos contra la persecución penal por sus actividades pacíficas; b) que se hicieran todos los esfuerzos necesarios para investigar de forma rápida, exhaustiva, independiente e imparcial las denuncias de tortura u otras formas de malos tratos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos; y c) que se proporcionara una reparación adecuada a las víctimas de la tortura, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos.

44. Bélgica subrayó la importante función de los defensores de los derechos humanos y preguntó cuál era la composición y el mandato de la Asociación Nacional de organizaciones no gubernamentales y sin ánimo de lucro. Recomendó que Uzbekistán reforzara la protección de los defensores de los derechos humanos y liberara a quienes aún se encontraran detenidos por defender los derechos humanos.

45. Alemania observó que, según la definición del Comité contra la Tortura, la prohibición de ésta se circunscribía a los actos cometidos por agentes del orden y no incluía los cometidos por "otra persona en el ejercicio de funciones públicas". Alemania recomendó que el Gobierno procediera a examinar la cuestión y ampliara la definición de la tortura de forma que abarcara todos los casos de tortura cometidos por cualesquiera personas en el ejercicio de funciones oficiales. Alemania recomendó que el Gobierno de Uzbekistán pusiera fin de inmediato al apoyo público al empleo de niños en la recolección del algodón y que condenara públicamente todas las formas de trabajo infantil y luchara eficazmente contra ellas.

46. El Japón expresó preocupación por las continuas denuncias de tortura y tratos inhumanos cometidos por miembros de la policía y por funcionarios encargados de la instrucción de los delitos, a pesar de los esfuerzos del país para informar a esos funcionarios de las disposiciones de

la Convención contra la Tortura. El Japón indicó que los órganos de tratados habían señalado sevicias e incluso fallecimientos en centros de detención, especialmente tratos o penas degradantes, antes de la inculpación y que el Relator Especial sobre la tortura todavía no tenía constancia clara de que Uzbekistán estuviera luchando contra la impunidad de la tortura. El Japón recomendó que Uzbekistán aceptara la petición del Relator Especial sobre la tortura de visitar el país. También preguntó qué medidas concretas se habían adoptado y se tenía previsto adoptar para intensificar la lucha contra el trabajo infantil y, más concretamente, para poner a las víctimas al abrigo de esta práctica. El Japón observó la preocupación de los órganos de tratados ante la limitada vigilancia independiente del ejercicio de los derechos humanos y la preocupación de la Asamblea General por el aumento de las restricciones a la libertad de expresión, sobre todo acompañados de hostigamiento y detenciones. El Japón instó al Gobierno a adoptar medidas específicas y concretas para proteger de forma más eficaz la libertad de expresión y eliminar la censura.

47. El Reino Unido recomendó que Uzbekistán: a) aplicara las recomendaciones del Comité, dando efecto a la prohibición absoluta de la tortura, garantizando el acceso de los detenidos a familiares y abogados, estableciendo mecanismos independientes para presentar el examen de las denuncias y vigilando las condiciones en los lugares de detención; b) ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y adoptara las medidas necesarias a nivel nacional para ello. El Reino Unido instó a Uzbekistán a que se abstuviera de perseguir penalmente a quienes trataban de ejercer su libertad de religión o de creencias y garantizara el acceso a la literatura y los objetos religiosos, así como su uso y propiedad; c) recomendó asimismo que Uzbekistán simplificara el procedimiento de registro de las organizaciones religiosas, y d) que estableciera una institución nacional de derechos humanos en cumplimiento de los Principios de París.

48. México recomendó que: a) se estudiara la posibilidad de cursar una invitación abierta permanente a los procedimientos especiales y se autorizaran las visitas solicitadas por seis relatores especiales y el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria; b) se modificara el Código Penal para que la definición de la tortura y la gravedad de las penas estuvieran en plena conformidad con la Convención; y c) se estudiara la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. México preguntó si regía en el país el estado de excepción. En caso afirmativo, recomendaba que Uzbekistán se atuviera a lo previsto en el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en la Observación general N° 29 del Comité de Derechos Humanos, relativa al estado de excepción. México recomendó, además, promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante la aplicación de las medidas previstas en la Ley de lucha contra el terrorismo, el tráfico de drogas y otras amenazas contra la seguridad nacional, y la investigación de manera imparcial e independiente, con el apoyo de los mecanismos internacionales de derechos humanos, de los hechos acaecidos en Andiján en 2005.

49. Eslovaquia recomendó que Uzbekistán estudiara la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Se observó la importancia otorgada por Uzbekistán al fortalecimiento de la cooperación con el Consejo y los procedimientos especiales, el ACNUDH y otros órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas y se recomendó que el país respondiera positivamente a la solicitud de visita de los siete procedimientos especiales temáticos. Se recomendó también que Uzbekistán permitiera el acceso del CICR a los centros de detención, de conformidad con los procedimientos de trabajo habituales de esta organización,

también después de la celebración de los juicios. Eslovaquia expresó preocupación por la presunta participación de niños en edad escolar en la recolección de algodón en Uzbekistán, ya señalada por el Comité de los Derechos del Niño y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Eslovaquia preguntó acerca de la creación prevista de un defensor del menor entre las prioridades nacionales, con inclusión de un calendario y las medidas adoptadas hasta el momento.

50. España planteó cinco cuestiones que debían considerarse también como recomendaciones. España inquirió acerca de la disposición de Uzbekistán a seguir avanzando en relación con: a) la liberación de todos los defensores de los derechos humanos que permanecían en prisión y en lo concerniente a la situación de Solijon Abdurakhmanov y Agzam Turgunov; y b) preguntó también si Uzbekistán estaba dispuesto a eliminar las restricciones a las actividades de las ONG de derechos humanos y deseaba saber si se seguían imponiendo restricciones a las actividades de Human Rights Watch. Deseaba saber igualmente si el país examinado estaba dispuesto a cooperar de manera eficaz con el Relator Especial sobre la tortura y el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión. Por último, España deseaba conocer los planes de Uzbekistán para respetar la libertad de los medios de comunicación y la disposición del país a establecer una distinción clara entre la lucha legítima contra el terrorismo y el respeto estricto de la libertad de religión.

51. Tras aludir a una serie de medidas adoptadas para abordar las preocupaciones por la situación de los derechos humanos, como la abolición de la pena de muerte y la implantación del procedimiento de hábeas corpus, Irlanda preguntó si se disponía de estadísticas sobre el recurso a dicho procedimiento y si la población carcelaria había disminuido desde su implantación. Remitiéndose a una serie de informes del Relator Especial sobre la tortura tras su visita al país a finales de 2002, Irlanda propugnó la necesidad de cambios para mejorar la situación. También recomendó que Uzbekistán adoptara un criterio de tolerancia cero para el problema constante de la tortura y la impunidad, de conformidad con las recomendaciones del Comité contra la Tortura y el Relator Especial.

52. Irlanda recomendó que Uzbekistán accediera urgentemente a la solicitud de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos de visitar el país y aplicara las recomendaciones formuladas por el Comité contra la Tortura sobre los defensores de los derechos humanos. Irlanda preguntó por las medidas adoptadas para que las ONG y los medios de comunicación pudieran trabajar sin interferencias. Irlanda preguntó si se permitiría a los nuevos partidos de la oposición registrarse y actuar libremente y qué progresos se habían realizado en la aplicación de las recomendaciones de la OIDDH de la OSCE después de las últimas elecciones. Irlanda recomendó que Uzbekistán levantara todas las restricciones a las actividades de la sociedad civil y diera cumplimiento a lo pedido por el Comité de Derechos Humanos en el sentido de armonizar sus leyes, reglamentos y procedimientos sobre la inscripción de los partidos políticos con lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

53. El Sr. Akmal Saidov, Jefe de Delegación, afirmó que la delegación trataría de dar cumplida respuesta a las preguntas planteadas.

54. En lo que respecta a la tortura y el hábeas corpus, la delegación (Fiscal General Adjunto) señaló que, gracias a la meticulosa acción al respecto, Uzbekistán aplicaba ahora prácticamente en su totalidad las recomendaciones de los órganos de las Naciones Unidas. Tras aludir a una declaración del Presidente, en la que se reconocía la existencia de actos de intimidación por los agentes del orden, el orador dejó claro que el uso de la fuerza en las investigaciones y las detenciones policiales era inadmisibles. Hizo hincapié en los esfuerzos de las fuerzas del orden para vigilar los interrogatorios y las detenciones de conformidad con las normas internacionales. Asimismo, declaró que se habían distribuido folletos entre la población en los que se indicaban los derechos de los ciudadanos en caso de detención o privación de libertad.

55. Precisó que todos los detenidos tenían acceso a un abogado y que había un servicio permanente de asistencia letrada.

56. En cuanto a la prohibición de la tortura, la delegación señaló que el principio de la inadmisibilidad de las pruebas obtenidas bajo tortura estaba consagrado en la legislación nacional y las denuncias de tortura podían servir de fundamento para anular condenas penales. Se había establecido un órgano independiente para examinar las denuncias de tortura. Se habían previsto otras medidas para garantizar que las pruebas en los juicios de los casos de presunta tortura fueran objetivas. Señaló que, de 2004 a 2008, se habían incoado 20 causas penales contra 38 agentes del orden acusados de tortura, que habían sido condenados en aplicación del artículo 235 del Código Penal. También señaló que en 2009 se mantendrían conversaciones con expertos de las Naciones Unidas sobre la necesidad de modificar la definición de la tortura en la legislación nacional. Asimismo, subrayó que se había elaborado un plan de acción nacional para aplicar las últimas recomendaciones del Comité contra la Tortura. También aludió a la vigilancia que ejercían las ONG sobre las fuerzas y cuerpos de seguridad y su influencia preventiva de las violaciones de los derechos humanos.

57. La delegación subrayó que las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos sobre el hábeas corpus estaban recogidas en la legislación nacional, que preveía el acceso desde un principio a un abogado, lo que permitía detectar rápidamente los malos tratos o la tortura y modificar en su caso el régimen de la detención policial y el procedimiento penal.

58. En lo que respecta a la trata de seres humanos, la delegación señaló la aprobación de una Ley sobre la trata en 2008 y un plan de acción para 2008-2009, así como la existencia de una Comisión Interdepartamental sobre la Trata, integrada por miembros de órganos del Estado y ONG. La delegación se refirió también a las medidas de concienciación y prevención al respecto, como anuncios en televisión, actos de carácter informativo, comunicados de prensa y la distribución de folletos en todas las regiones de Uzbekistán, sobre todo en taquillas de venta de billetes y oficinas de turismo. Por otra parte, en 2008 se estableció un centro de rehabilitación de víctimas de la trata.

59. Con respecto al trabajo infantil, la delegación señaló que se luchaba contra esa práctica mediante la prohibición legal del trabajo de los niños menores de 14 años y medidas educativas. Se consideraba que la autorización por ley del trabajo de niños de edades comprendidas entre los 14 y los 16 años, con sujeción a determinadas condiciones, estaba en consonancia con los Convenios Nos. 138 y 182 de la OIT. El orador citó medidas adoptadas en relación con la educación y la información sobre el trabajo infantil en cooperación con el UNICEF y la OIT, en particular, la publicación de una colección de los convenios pertinentes de la OIT y un manual

sobre el Convenio N° 182 de la OIT. Asimismo, se refirió a la legislación nacional que daba efecto a los convenios pertinentes de la OIT, así como la concienciación de los parlamentarios sobre las normas de la OIT. Se había aprobado un plan de acción nacional para aplicar los Convenios Nos. 138 y 182 de la OIT.

60. En lo que respecta a las preguntas sobre el trabajo infantil en la recolección del algodón, la delegación hizo hincapié en que el empleo de los niños no constituía una política oficial del Estado y que la producción de algodón dependía del sector privado. No obstante, debido al aumento de los precios de exportación del algodón, algunas compañías extranjeras que solían comprar algodón de Uzbekistán a bajo precio se habían indignado y se quejaban ahora del trabajo infantil.

61. En cuanto a las preguntas sobre la educación en materia de derechos humanos, la delegación resaltó que se estaban cumpliendo los Objetivos de Desarrollo del Milenio y que se había cubierto el objetivo de la enseñanza primaria universal. También se refirió a la amplia reforma del sistema educativo en cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes. Afirmó que la educación sobre los derechos humanos se impartía continuamente, desde la educación preescolar hasta la educación de adultos, por ejemplo, mediante cursos de derechos humanos para los funcionarios del Estado y los agentes del orden y la población en general. Asimismo, recordó iniciativas anteriores orientadas a elaborar una declaración internacional sobre la educación en derechos humanos y afirmó su disposición a cooperar a tal efecto.

62. Belarús recomendó que el Gobierno siguiera aplicando una política enderezada a eliminar toda distorsión en el desarrollo de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. Era la única manera de garantizar realmente los derechos de todos los sectores y categorías de la población. Belarús deseaba lo mejor a Uzbekistán y expresó la esperanza de que Uzbekistán mantuviera el impulso para proteger de forma positiva los derechos humanos que representaba el presente examen periódico universal, e igualmente el próximo.

63. Si bien, acogió con satisfacción la reducción del hacinamiento en los lugares de detención y la aprobación de disposiciones de hábeas corpus, Hungría seguía preocupada por las numerosas denuncias de empleo generalizado de la tortura y malos tratos contra los detenidos, y en particular, contra los centenares de participantes en las manifestaciones de Andiján. Hungría recomendó que Uzbekistán mejorara las condiciones de detención, renovara la autorización de acceso del CICR a las prisiones, permitiera las visitas anunciadas de expertos independientes a los lugares de detención y garantizara a los detenidos el ejercicio de sus derechos fundamentales, especialmente el derecho a un abogado. Hungría pidió más información sobre las intenciones de Uzbekistán de mejorar las condiciones de vida y la protección jurídica de las personas con discapacidad. Recomendó que Uzbekistán aprobara una ley de igualdad de derechos y oportunidades para proteger a la población vulnerable, esto es, los niños, las mujeres y las personas con discapacidad. Recomendó igualmente la reapertura de la Oficina del ACNUR en Uzbekistán.

64. Ucrania recomendó que Uzbekistán estrechara la cooperación con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, cursara invitaciones a los procedimientos especiales temáticos, y respondiera sin demora a los cuestionarios de los titulares de mandatos. Ucrania se remitió a un informe del PNUD de 2007 sobre la mejora del estado de salud de la población y la recomendación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de que

Uzbekistán corrigiera las disparidades entre las zonas rurales y urbanas en la prestación de servicios de atención de la salud y tomara medidas para prevenir y combatir la propagación del VIH/SIDA. Ucrania expresó interés en las recientes medidas adoptadas para garantizar el ejercicio de los derechos humanos en la zona de crisis ecológica. Ucrania recomendó que se aprovechara la experiencia internacional apropiada en ese ámbito.

65. El Canadá recomendó a Uzbekistán: a) que estableciera una comisión internacional independiente para investigar los sucesos ocurridos en mayo de 2005 en Andiján y que procesara y castigara a todos los responsables de violaciones de los derechos humanos; b) que su Gobierno hiciera cumplir las normas internacionales sobre el trabajo infantil, en particular el Convenio N° 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, que colaborara con la OIT a tal efecto y que aplicara las recomendaciones pertinentes del Comité de los Derechos del Niño y el Comité de Derechos Humanos; c) que adoptara medidas eficaces para eliminar el empleo de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes e investigara y procesara a todos los responsables; d) el Canadá recomendó asimismo a Uzbekistán que liberara a todos los defensores de los derechos humanos privados de libertad y a todos los presos políticos. También recomendó: e) que inspeccionara sistemáticamente todos los lugares de detención, y que autorizara el acceso permanente y sin restricciones del CICR a los centros de detención, tras el acuerdo concertado en marzo de 2008; f) que adoptara medidas para impedir el hostigamiento o la intimidación de quienes ejercieran el derecho a la libertad de opinión y expresión, como los periodistas y los defensores de los derechos humanos; g) que tomara las disposiciones apropiadas para que la legislación y la práctica se ajustaran plenamente al artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y h) que adoptara medidas eficaces para combatir la violencia contra la mujer y garantizara el pleno disfrute por las mujeres en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos, sin discriminación.

66. Polonia recomendó a Uzbekistán que adoptara medidas eficaces para aplicar plenamente los Convenios Nos. 182 y 138 de la OIT, y que pusiera fin a la práctica de enviar niños en edad escolar a trabajar en la recogida del algodón. Polonia recomendó a Uzbekistán: que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; que mejorara las condiciones en los lugares de detención; que mejorara en la práctica el acceso de todos los detenidos a sus familiares, a la asistencia letrada y a la atención médica y ofreciera otras garantías jurídicas para protegerlos contra la tortura y que autorizara el acceso irrestricto del CICR a todos los lugares de detención.

67. Suiza recomendó a Uzbekistán que hiciera su máximo esfuerzo para eliminar el trabajo infantil forzoso e intensificara los esfuerzos para aplicar efectivamente la legislación nacional, en particular el Código de Trabajo de 1996, así como los textos internacionales ratificados por el Estado en esa esfera. Suiza recomendó que se siguieran las recomendaciones formuladas por el Comité contra la Tortura sobre la adopción de todas las medidas necesarias para luchar contra la impunidad. Suiza recomendó que se invitara al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a examinar la cuestión del posible empleo de la tortura, y que se cursara una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo. Suiza recomendó a Uzbekistán que intensificara su colaboración con los actores de la sociedad civil nacional e internacional, en particular expidiendo una acreditación general a las principales organizaciones internacionales de derechos humanos. Suiza recomendó que se hiciera el gesto humanitario de liberar a los presos por delitos políticos y religiosos en grave estado de salud.

68. Suecia recomendó al Gobierno que adoptara las medidas legislativas y políticas adecuadas para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos, también en la lucha contra el terrorismo. Suecia observó que Uzbekistán era parte en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, pero no había firmado el Protocolo Facultativo de la Convención. Seguían preocupando a Suecia las informaciones según las cuales el empleo de la tortura en los lugares de detención de Uzbekistán podía considerarse "sistemática". Suecia recomendó al Gobierno que firmara el Protocolo Facultativo e intensificara sus esfuerzos para eliminar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en los lugares de detención.

69. Nicaragua felicitó a Uzbekistán por sus esfuerzos para dar una dimensión humana a sus programas económicos y sociales. Recomendó a Uzbekistán que siguiera priorizando los programas educativos, lo que contribuiría a consolidar el proceso de democratización.

70. Dado que aún hay solicitudes pendientes de titulares de mandatos de los procedimientos especiales para visitar Uzbekistán, Letonia recomendó a este país que intensificara la cooperación con los procedimientos especiales y que, en última instancia, considerara la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo.

71. Argelia preguntó qué medidas se habían adoptado para cumplir los ODM en la escuela, y qué posibilidades había en ese ámbito para seguir avanzando hacia una educación inclusiva. Argelia recomendó a Uzbekistán que se adhiriera a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y a la comunidad internacional que incrementara la asistencia técnica a fin de ampliar las capacidades de Uzbekistán para luchar contra la delincuencia organizada, el terrorismo y el tráfico de drogas.

72. Tras observar que el informe nacional reconocía con franqueza las dificultades que conllevaba adaptar las reformas legislativas a la estructura socioeconómica y cultural del país, así como imperativos de la seguridad nacional y de lucha contra las amenazas del terrorismo, el extremismo religioso y el tráfico de drogas, el Pakistán preguntó cómo se proponía Uzbekistán enfrentar estas amenazas sin detrimento de la promoción y protección de los derechos humanos y si el país necesitaría asistencia a tales efectos. El Pakistán manifestó la confianza de que Uzbekistán siguiera cooperando activamente con los mecanismos de derechos humanos pertinentes en todos los niveles.

73. Egipto recomendó al Gobierno: a) que, con el apoyo internacional, prosiguiera sus esfuerzos para completar su arquitectura de derechos humanos, difundir la cultura de derechos humanos en Uzbekistán y proporcionar a las fuerzas del orden y los jueces la formación y capacitación necesarias en la esfera de los derechos humanos, b) que difundiera los resultados del presente examen en los medios de comunicación nacionales para informar al público de la presentación de hoy, de los logros obtenidos y de las recomendaciones que han de aplicarse en el próximo período, y c) que adoptara medidas para prevenir y luchar contra la trata de mujeres y reforzara las medidas ya aplicadas.

74. Cuba solicitó más información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para proteger a los niños socialmente vulnerables, sobre los resultados logrados con el programa de vigilancia y sobre el aprovechamiento de las conclusiones para mejorar la situación de los niños. Cuba recomendó a Uzbekistán que prosiguiera los positivos esfuerzos que ya estaba desplegando



para mejorar los derechos económicos, sociales y culturales, así como los dirigidos a promover y proteger los derechos de la mujer, en particular intensificando las medidas ya adoptadas para prevenir y luchar contra la trata de mujeres. Cuba recomendó a Uzbekistán que continuara la positiva labor para impulsar los derechos de los niños y su bienestar integral.

75. Filipinas recomendó que se fortaleciera la coordinación interministerial de las actividades de los órganos y cuerpos de seguridad del Estado y la aplicación de medidas para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales. Elogió a Uzbekistán por dedicar una parte importante de su PIB a la educación, lo que se había traducido en una tasa de alfabetización de casi un 100%, y recomendó que siguiera destinando recursos a la promoción del derecho a la educación y los derechos del niño. Por último, Filipinas preguntó qué medidas se habían aplicado para mejorar la igualdad entre los géneros y la protección de los derechos de la mujer, y, en particular, en qué etapa se encontraba la Ley de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

76. Malasia pidió precisiones sobre el estado actual de la colaboración de Uzbekistán con las Naciones Unidas y otros mecanismos pertinentes de vigilancia de los derechos humanos. Malasia recomendó a Uzbekistán: a) que fortaleciera y profundizara la interacción con los mecanismos de derechos humanos pertinentes; b) que prosiguiera los esfuerzos para luchar contra la trata de mujeres y niños, aplicando plenamente la Ley sobre la lucha contra la trata de personas aprobada recientemente (abril de 2008); c) que intensificara los esfuerzos para impartir educación y formación en derechos humanos en todos los estratos de la sociedad, y d) que prosiguiera sus esfuerzos de promoción y fomento de una sociedad civil dinámica.

77. La India tomó nota de las reformas realizadas recientemente y celebró que en los últimos años Uzbekistán hubiera dedicado más del 50% de su presupuesto a desarrollo social y más del 30% a educación. La India acogió con satisfacción las políticas de enseñanza gratuita y de educación en derechos humanos en las escuelas.

78. Indonesia elogió a Uzbekistán por los recientes esfuerzos para consolidar los derechos del niño, en particular -además de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño- la adopción del programa nacional 2007-2011 para mejorar el bienestar del niño y la Ley especial de 2007 sobre las garantías de los derechos del niño.

79. La República Checa recomendó: a) que se pusiera en práctica un programa de sensibilización acerca de las contribuciones positivas de las personas con discapacidad, y que se adoptaran otras medidas para ampliar su participación en los procesos de adopción de decisiones; b) que Uzbekistán siguiera autorizando el acceso permanente y sin restricciones del CICR a los centros de detención y las prisiones; c) que se adhiriera al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y estableciera el correspondiente mecanismo nacional de prevención; d) que se despenalizaran las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo y se adoptaran medidas para promover la tolerancia al respecto; e) que adoptara y pusiera en práctica medidas para prevenir la aplicación abusiva del Código Penal para perseguir a los defensores de los derechos humanos; f) que liberara a los presos políticos; g) que castigara a los responsables de violaciones graves de los derechos humanos, y h) que investigara, de forma independiente e imparcial, todas las violaciones graves de los derechos humanos y, en particular, los trágicos sucesos ocurridos en mayo de 2005 en Andiján.

80. La Argentina observó que en los informes de ONG, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se daba cuenta de un estereotipo cultural arraigado y persistente sobre el papel de la mujer en la sociedad. La Argentina recomendó a Uzbekistán que considerara la posibilidad de aprobar legislación que promoviera la igualdad entre los géneros y contemplara la igualdad de derechos y oportunidades. La Argentina expresó su preocupación por la discriminación en la esfera laboral, caracterizada por niveles salariales más bajos para las mujeres. A este respecto, se remitió al informe de 2008 de la Comisión de Expertos de la OIT, según la cual el trabajo de las mujeres se concentraba en ciertos empleos y sectores, y las mujeres se veían más afectadas por los despidos que los hombres, y, con frecuencia, tenían más problemas para encontrar un nuevo trabajo después de períodos de desempleo. La Argentina sugirió a Uzbekistán que considerara la posibilidad de revisar estas prácticas y de instituir inspecciones laborales, a cargo de profesionales competentes y con la suficiente financiación.

81. La República Árabe Siria destacó la aprobación en 2008 de la Ley de lucha contra la trata de personas. Preguntó por el alcance de la protección de los derechos del niño en el marco legislativo e institucional, el nivel de empoderamiento de las mujeres y su representación en los altos cargos de la administración, así como en el Parlamento.

82. Sudáfrica preguntó si se proyectaba elaborar un plan de acción nacional de derechos humanos, y solicitó más información sobre las medidas para enfrentar los problemas del trabajo infantil y sobre los resultados de esas intervenciones. Preguntó asimismo si se estaba ejecutando algún programa enderezado a erradicar la pobreza y la alta tasa de desempleo. Sudáfrica recomendó a Uzbekistán que estableciera una institución nacional de derechos humanos y acelerara sus programas de reducción de la pobreza.

83. La República Islámica del Irán señaló que las iniciativas de educación en materia de derechos humanos eran un paso importante hacia una mayor promoción y protección de los derechos humanos. Observó que la decisión de establecer un *Ombudsman* para la infancia era un importante avance para mejorar la protección de los derechos del niño. Recomendó a Uzbekistán que empleara todos los medios apropiados para proseguir el desarrollo y el fortalecimiento de la cultura de derechos humanos, y para crear más capacidad y fomentar la educación y la sensibilización del público en la esfera de los derechos humanos, con miras a promover y proteger mejor todos los derechos humanos.

84. El Brasil preguntó qué medidas se contemplaban para dar efecto a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, qué medidas se habían adoptado frente a la violencia contra la mujer y si había ámbitos en los que Uzbekistán aceptaría recibir asistencia técnica. El Brasil recomendó a Uzbekistán que aplicara plenamente la estrategia nacional de lucha contra el trabajo infantil y promoviera el trabajo decente; que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; y que alcanzara los objetivos de derechos humanos establecidos por el Consejo en su resolución 9/12.

85. Viet Nam solicitó más información sobre las medidas que el país se proponía adoptar para fortalecer las políticas sociales. Recomendó a Uzbekistán que prosiguiera sus esfuerzos de educación y difusión en materia de derechos humanos.

86. La Arabia Saudita dijo que Uzbekistán brindaba a los niños educación y atención sanitaria y que las estadísticas revelaban el descenso de la mortalidad infantil. Recomendó a Uzbekistán que impulsara legislación conforme a las normas del UNICEF y la OIT sobre los derechos del niño.

87. Seguían preocupando a Noruega las informaciones según las cuales los defensores de los derechos humanos eran víctimas de intimidación, restricciones y prisión. De conformidad con las recomendaciones del Comité contra la Tortura, Noruega recomendó a Uzbekistán: a) que protegiera a los defensores de los derechos humanos contra el encarcelamiento arbitrario, la intimidación y la violencia, y que liberara a quienes hubieran sido encarcelados o condenados por defender los derechos humanos de forma pacífica. Preocupado por dificultades señaladas a propósito de la inscripción de las ONG nacionales e internacionales en el Registro, Noruega recomendó; b) que los procedimientos registrales se aplicaran de manera imparcial, sin discriminación y con arreglo a las normas internacionales, y preguntó si Uzbekistán se proponía realizar alguna reforma legislativa a tal efecto. Noruega también recomendó a Uzbekistán, y c) que considerara la posibilidad de extender una invitación al Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

88. Eslovenia preguntó: a) qué medidas había adoptado el Gobierno para que todas las personas opuestas al servicio militar por razones de conciencia -y no sólo los adeptos de grupos religiosos reconocidos cuyas creencias exigían esa negativa- pudieran ejercer este derecho, b) qué planes tenía el Estado para mejorar las condiciones de vida y la protección de los niños, c) cuándo pensaba Uzbekistán responder afirmativamente a todas las solicitudes pendientes de los procedimientos especiales para visitar el país, y si Uzbekistán consideraba la posibilidad de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales. Eslovenia recomendó a Uzbekistán: d) que velara por que todas las personas pudieran acogerse a la objeción de conciencia al servicio militar, independientemente de su religión o creencias, que trasladara al poder civil la competencia para examinar las solicitudes en tal sentido y que estableciera un servicio civil alternativo no punitivo. Eslovenia también recomendó a Uzbekistán: e) que diera rápidamente una respuesta afirmativa a las solicitudes de los procedimientos especiales para visitar el país.

89. La República de Corea, junto con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité contra la Tortura, acogió con satisfacción la iniciativa de Uzbekistán de elaborar planes de acción nacionales para aplicar las recomendaciones de los órganos de tratados. Observó que la comunidad internacional seguía preocupada por la situación de los derechos humanos en Uzbekistán en algunas esferas, en particular con respecto a la tortura, los malos tratos a los presos y la violencia contra la mujer. La República de Corea recomendó a Uzbekistán que, para demostrar su auténtica voluntad de cooperar con los mecanismos internacionales de derechos humanos, intensificase la cooperación con los procedimientos especiales, en particular dando curso favorable a las solicitudes para visitar el país hechas por varios relatores especiales desde 2007.

90. Palestina se refirió a las políticas de reforma de los sistemas político, judicial y jurídico, reflejo del interés de Uzbekistán en promover los derechos humanos. Palestina recomendó que el país promulgara leyes para atender las necesidades básicas de desarrollo del país en el período de transición.

91. Qatar elogió a Uzbekistán por prohibir la pena de muerte, lo que se había traducido en la conmutación de hecho de las penas capitales en reclusión perpetua o de larga duración. También merecía elogio Uzbekistán por la particular atención prestada a los grupos vulnerables, como las personas con discapacidad, las mujeres y los niños. Qatar observó que Uzbekistán seguía intensificando los esfuerzos para proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales.

92. Marruecos expresó interés en las medidas adoptadas para alcanzar el ODM 6, combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades. Se interesó también por los programas de cooperación, en particular los realizados con los organismos de cooperación internacional, y por las medidas adoptadas para difundir esos programas entre la población. Marruecos recomendó a Uzbekistán que siguiera colaborando estrechamente con la sociedad civil para luchar contra la propagación del VIH/SIDA, sin lo cual sería difícil lograr el ODM 6.

93. Nigeria observó que era necesario seguir trabajando, en particular en lo relativo al sistema de justicia de menores y el acceso a los servicios básicos de salud, especialmente en las cárceles. Nigeria exhortó a la comunidad internacional a que prestara urgentemente la asistencia necesaria a Uzbekistán para apoyar sus esfuerzos, así como para aplicar las recomendaciones que pudieran resultar del examen.

94. Bangladesh recomendó que Uzbekistán: a) siguiera mejorando los niveles de vida y el acceso a servicios básicos como la salud y la educación, con el pleno apoyo y cooperación de la comunidad internacional, y b) que siguiera colaborando de manera constructiva con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

95. El Afganistán observó que Uzbekistán era Parte en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Convenio sobre la protección de la maternidad de la OIT. La delegación preguntó qué medidas se habían adoptado para aplicar los citados tratados internacionales, lograr la igualdad entre los sexos y crear condiciones favorables para el desarrollo integral de las mujeres.

96. En lo que respecta al sistema penitenciario y la cooperación con el CICR, la delegación uzbeca se refirió a la política de "humanizar" el sistema penitenciario, de depurar la legislación penal y señaló que, a la fecha, había 134 reclusos por 100.000 habitantes. Después de la firma en 2001 de un acuerdo entre Uzbekistán y el CICR sobre actividades humanitarias en favor de los detenidos, las cárceles habían recibido la visita periódica de ONG extranjeras y nacionales, representantes de los medios de comunicación y diplomáticos. El CICR había visitado los lugares de detención en más de 115 ocasiones; en 2008 se realizaron 19 visitas. La cooperación entre esos órganos también había abarcado la educación de los internos en materia de derechos humanos.

97. En lo que se refiere a las preguntas sobre el atentado terrorista en Andiján de mayo de 2005, la delegación (el Fiscal General Adjunto) señaló que el grupo terrorista había realizado una serie de ataques militares contra instalaciones del Gobierno y las fuerzas del orden, seguidos por asesinatos, apropiación de armas y municiones, toma de rehenes y liberación de peligrosos delincuentes de las cárceles. Esos sucesos constituían una agresión inmediata del terrorismo internacional contra el Estado, dirigida a desestabilizar el valle de Fergana y toda Asia central. El Gobierno había hecho todo lo posible por encontrar una solución pacífica. El empleo de la

fuerza por los cuerpos de seguridad había sido provocado por terroristas armados, y constituía la respuesta simétrica a las agresiones armadas de los terroristas. El Gobierno rechazaba las acusaciones de empleo "excesivo y desproporcionado" de la fuerza; las investigaciones judiciales habían confirmado que tales acusaciones eran infundadas. Se precisó también que expertos de la Unión Europea habían visitado Uzbekistán en 2006 y 2007 para estudiar las causas, reunirse con funcionarios del Estado y entrevistarse con los penados, sus abogados y testigos de los hechos. Reafirmó que la posición de Uzbekistán seguía siendo firme y no va a cambiar. Uzbekistán consideraba inaceptable una "investigación internacional independiente" de los sucesos de Andiján y entendía que se trataba de un tema zanjado.

98. Con respecto a las preguntas sobre los derechos del niño, la delegación hizo referencia al proyecto de ley del *Ombudsman* para la infancia, a la cooperación con el UNICEF para crear el sistema de justicia de menores, la redacción de una Ley de justicia de menores y la revisión de la Ley general de menores. Observó que la Ley de derechos del niño incluía un capítulo específico con garantías adicionales para los niños socialmente vulnerables, como la integración en la sociedad y el derecho a la vivienda, la asistencia social y la educación, entre otras cosas.

99. La delegación señaló la particular atención que Uzbekistán prestaba a los derechos económicos sociales y culturales, al tiempo que reafirmaba plenamente el carácter universal, indivisible e inalienable de los derechos humanos. Adujo cifras según las cuales, del presupuesto del Estado para 2009, un 54,6% se destinaba a la esfera social y la tercera parte a la educación.

100. La delegación mencionó como ejemplos de medidas en el sector de la salud la política estatal y nueve programas nacionales de protección de la salud maternoinfantil, las leyes de prevención del VIH/SIDA y sobre sustancias psicotrópicas, salud mental, protección de la tuberculosis, donación de sangre y varias terapias y tratamientos médicos preventivos. El aumento de la esperanza general de vida y la reducción de la diferencia entre la esperanza de vida de hombres y mujeres se citaron entre los efectos de la reforma del sistema de servicios médicos.

101. En el ámbito de los derechos de la mujer, la delegación destacó la existencia de una política de igualdad de género y la estrecha cooperación con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para aplicar las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como el proyecto de ley de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres. Señaló asimismo que Uzbekistán cumplía sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos en estrecha cooperación con todos los órganos de las Naciones Unidas y de conformidad con los textos de las Naciones Unidas y demás instrumentos internacionales. También aludió al empeño en mejorar el diálogo y lograr un mayor entendimiento entre las civilizaciones, culturas y religiones.

102. En lo que hace al derecho al desarrollo, la delegación puso de relieve los esfuerzos del país para cumplir con los ODM, respetando todos los derechos humanos.

103. Uzbekistán preparó comentarios a la recopilación del ACNUDH para el examen de Uzbekistán y comentarios a las comunicaciones de 25 ONG sobre el informe nacional. También destacó la difusión de su plan de acción nacional para la preparación del EPU, así como la labor de organización del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

## II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

104. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo han sido examinadas por Uzbekistán, y las que se enumeran a continuación cuentan con el apoyo de este país:

1. Promulgar leyes para atender las necesidades básicas de desarrollo del país en su período de transición (Palestina);
2. Fortalecer la coordinación interministerial de las actividades de los órganos de seguridad del Estado y la aplicación de medidas para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales (Filipinas);
3. Proseguir los esfuerzos de promoción y construcción de una sociedad civil dinámica (Malasia);
4. Acelerar los programas de reducción de la pobreza (Sudáfrica);
5. Emplear todos los medios apropiados para proseguir el desarrollo y el fortalecimiento de la cultura de derechos humanos, y para crear más capacidad, y fomentar la educación y la sensibilización del público en la esfera de los derechos humanos, con miras a promover y proteger mejor todos los derechos humanos (República Islámica del Irán);
6. Continuar la práctica de adoptar planes de acción nacionales en varios ámbitos, con el fin de mejorar la situación de los derechos humanos en el país, así como para aplicar diversas recomendaciones de los órganos de tratados de las Naciones Unidas (Azerbaiyán);
7. Seguir aplicando una política que evite las distorsiones del desarrollo de los derechos económicos sociales, culturales, civiles y políticos (Belarús);
8. Fortalecer y profundizar la interacción con los mecanismos de derechos humanos pertinentes (Malasia) y seguir colaborando con ellos de manera constructiva (Bangladesh);
9. Proseguir los positivos esfuerzos dirigidos a promover y proteger los derechos de la mujer, en particular intensificando las medidas ya adoptadas para prevenir y luchar contra la trata de mujeres (Cuba);
10. Perseverar en la lucha contra la trata de mujeres y niños, aplicando plenamente la Ley de lucha contra la trata de personas aprobada recientemente (abril de 2008) (Malasia);
11. Considerar la posibilidad de establecer un mecanismo nacional independiente de inspección de todos los lugares de detención (Francia);
12. Mejorar las condiciones de detención (Hungría, Polonia), establecer mecanismos independientes para el examen de quejas e inspeccionar las condiciones de los lugares de detención (Reino Unido);

13. Establecer programas de sensibilización acerca de las contribuciones positivas de las personas con discapacidad, y adoptar otras medidas para ampliar su participación en los procesos de adopción de decisiones (República Checa);
14. Utilizar la experiencia internacional pertinente para que se respeten los derechos humanos en la zona de crisis ecológica (Ucrania);
15. Proseguir los esfuerzos positivos para mejorar los derechos económicos, sociales y culturales (Cuba);
16. Continuar la labor positiva para impulsar los derechos de los niños y su bienestar integral (Cuba);
17. Promover legislación conforme a las normas del UNICEF y la OIT sobre los derechos del niño (Arabia Saudita);
18. Seguir colaborando estrechamente con la sociedad civil para luchar contra la propagación del VIH/SIDA, sin lo cual sería difícil lograr el ODM 6 (Marruecos);
19. Proseguir sus esfuerzos, en particular en lo relativo al sistema de justicia de menores y el acceso a los servicios básicos de salud, especialmente en las cárceles, así como en lo referente a la aplicación de las recomendaciones que puedan resultar del examen de Uzbekistán, con la asistencia de la comunidad internacional (Nigeria);
20. Seguir mejorando los niveles de vida y el acceso a los servicios básicos, como la salud y la educación, con el pleno apoyo y cooperación de la comunidad internacional (Bangladesh);
21. Seguir priorizando los programas educativos, lo que contribuiría a consolidar el proceso de democratización (Nicaragua);
22. Seguir destinando recursos a la promoción del derecho a la educación y los derechos del niño (Filipinas);
23. Intensificar los esfuerzos para impartir educación y formación en derechos humanos en todos los estratos de la sociedad (Malasia);
24. Proseguir los esfuerzos de educación y difusión en materia de derechos humanos (Viet Nam);
25. Luchar contra la delincuencia organizada, el terrorismo y el tráfico de drogas con la asistencia técnica de la comunidad internacional (Argelia);
26. Luchar eficazmente contra la práctica del trabajo infantil forzoso; en particular, considerar la posibilidad de adoptar medidas administrativas y penales concretas contra los funcionarios que, en sus respectivas provincias, incentiven o faciliten el trabajo de los niños en los campos de algodón (Italia);

27. Proseguir, con el apoyo internacional, los esfuerzos para completar la arquitectura de derechos humanos, difundir la cultura de derechos humanos en Uzbekistán y proporcionar la formación y capacitación necesarias a las fuerzas del orden y los jueces en la esfera de los derechos humanos (Egipto);
28. Difundir los resultados del examen en los medios de comunicación nacionales para informar al público en general de la actual presentación de los logros obtenidos y de las recomendaciones que se aplicarán en el próximo período (Egipto);
29. Adoptar medidas para prevenir y luchar contra la trata de mujeres y reforzar las existentes (Egipto);
30. Poner fin de inmediato al apoyo público al empleo de niños en la recolección del algodón y que el Gobierno condene públicamente y luche eficazmente contra todas las formas de trabajo infantil (Alemania);
31. Inspeccionar periódicamente las labores de la recolección del algodón, con objeto de vigilar y garantizar el pleno cumplimiento de las normas internacionales sobre el trabajo infantil (Países Bajos).

105. Uzbekistán indicó que estudiaría la conformidad de las siguientes recomendaciones con su legislación nacional y que comunicaría sus respuestas a su debido tiempo:

1. Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Reino Unido, México, Polonia, Brasil, Dinamarca, Francia) en un futuro próximo (Dinamarca), firmar el Protocolo Facultativo (Suecia) y, a tal efecto, adoptar las medidas necesarias a nivel nacional (Reino Unido), y ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (México, Eslovaquia, Brasil);
2. Adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y establecer el correspondiente mecanismo nacional de prevención (República Checa);
3. Intensificar su colaboración con los actores de la sociedad civil nacional e internacional, en particular expidiendo una acreditación general a las principales organizaciones internacionales de derechos humanos (Suiza);
4. Alcanzar los objetivos de derechos humanos establecidos por el Consejo en su resolución 9/12 (Brasil);
5. Intensificar la cooperación con los procedimientos especiales del Consejo (Ucrania, República de Corea); considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los mecanismos de procedimientos especiales (México, Letonia, Suiza), cursar invitaciones a los procedimientos especiales temáticos (Ucrania), en particular los que han solicitado visitar el país (México, Eslovaquia, Eslovenia, República de Corea) así como al Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria (México), y en particular, al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura (Dinamarca, Japón,



España, Suiza), el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión (España) y el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (Irlanda, Noruega); asimismo responder a los cuestionarios de los titulares de mandatos en los plazos debidos (Ucrania) y aplicar las recomendaciones sobre los defensores de los derechos humanos hechas por el Comité contra la Tortura (Irlanda);

6. Considerar la posibilidad de aprobar legislación para promover la igualdad entre los géneros y consagrar la igualdad de derechos y oportunidades (Argentina);
7. Considerar la posibilidad de revisar estas prácticas y de organizar inspecciones laborales, a cargo de profesionales competentes y con suficiente financiación (Argentina);
8. Revisar el Código Penal, incluyendo una definición de tortura y agravando las penas, de conformidad con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Chile, México), ampliar la definición para abarcar todos los casos de tortura infligida por quienes actúen en el ejercicio de funciones oficiales (Alemania);
9. Permitir a los expertos independientes realizar las visitas anunciadas a los lugares de detención (Hungría);
10. Procurar que la legislación y práctica respeten plenamente el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Canadá);
11. Tomar las disposiciones apropiadas para que todas las personas puedan acogerse a la objeción de conciencia al servicio militar independientemente de su religión o creencias, confiar a la autoridad civil el examen de las solicitudes en esta esfera y prever un servicio civil alternativo no punitivo (Eslovenia);
12. Adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (Argelia).

106. Uzbekistán indicó que las siguientes recomendaciones se referían a medidas que ya se estaban aplicando o que ya se habían llevado a efecto, y que el Gobierno examinaría con mayor detenimiento:

1. Seguir las recomendaciones del Comité contra la Tortura con miras a adoptar todas las medidas necesarias para luchar contra la impunidad (Suiza);
2. Establecer una institución nacional de derechos humanos (Sudáfrica) de conformidad con los Principios de París (Reino Unido);
3. Velar por que las mujeres disfruten plenamente, en condiciones de igualdad y sin discriminación, de todos los derechos humanos (Canadá), adoptar medidas eficaces para combatir la violencia contra la mujer (Canadá), aprobar una ley de igualdad de derechos y oportunidades para proteger a los elementos vulnerables de la sociedad, es decir, los niños, las mujeres y las personas con discapacidad (Hungría);

4. Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la tortura (Alemania, Reino Unido, Francia, Países Bajos, Dinamarca, Canadá) y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Francia, Canadá), en particular en los lugares de detención (Francia, Suecia), de conformidad con las obligaciones derivadas del derecho internacional (Países Bajos) e informar de los resultados en el próximo EPU (Países Bajos); asimismo respetar la prohibición absoluta de la tortura, (Reino Unido, Dinamarca, Países Bajos), como recomendó el Comité (Reino Unido), adoptar un enfoque de tolerancia cero frente al persistente problema de la tortura y a la impunidad, tal como recomendaron el Comité contra la Tortura y el Relator Especial (Irlanda), iniciar investigaciones de todos los presuntos casos de tortura u otras formas de malos tratos (Dinamarca, Austria, Canadá) de forma exhaustiva, imparcial e independiente (Dinamarca, Austria), de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (Austria), llevar ante la justicia a los presuntos autores y procesar y castigar a los culpables (Dinamarca, Canadá), proporcionar una adecuada reparación a las víctimas de tortura, con arreglo a las obligaciones internacionales de derechos humanos (Austria);
5. Inspeccionar sistemáticamente todos los lugares de detención (Canadá), respetar los derechos fundamentales de los detenidos, en especial el derecho a asistencia letrada (Hungría), tomar disposiciones para que, en la práctica, todos los detenidos tengan un mejor acceso a sus familiares y a la asistencia letrada (Polonia, Reino Unido), así como a la atención médica y otras garantías jurídicas de protección contra la tortura (Polonia), autorizar el acceso permanente y sin restricciones del CICR a los centros de detención (Canadá), seguir autorizando el acceso permanente y sin restricciones del CICR a centros de detención y prisiones (República Checa), a todos los lugares de detención (Eslovaquia, Polonia, República Checa, Hungría) de conformidad con los procedimientos normales de trabajo del CICR, también después del juicio (Eslovaquia), tras el alentador acuerdo concertado en marzo de 2008 (Canadá), considerar la posibilidad de priorizar la formación de los funcionarios de las fuerzas del orden en el trato a los detenidos (Dinamarca);
6. Dar al poder judicial la necesaria independencia respecto del poder ejecutivo, limitando las atribuciones de este último al nombramiento de los jueces, en particular los del Tribunal Supremo (Chile);
7. Simplificar el mecanismo de inscripción de las organizaciones religiosas en el Registro (Reino Unido);
8. Hacer el máximo esfuerzo para eliminar el trabajo infantil forzoso e intensificar los esfuerzos para aplicar efectivamente la legislación nacional, en particular el Código de Trabajo de 1996, y los tratados internacionales ratificados por el Gobierno en esa esfera (Suiza);
9. Adoptar legislación nacional conforme a los principios internacionales de derechos humanos, para que se respete la libertad de reunión consagrada en la Constitución, en particular garantizando a las ONG de derechos humanos el derecho a realizar libremente sus actividades (Francia);

10. Ampliar el margen de libertad de los medios de comunicación, en particular eliminando las restricciones a los medios de comunicación extranjeros y nacionales y adoptando normas más flexibles de acreditación de los periodistas extranjeros (Francia);
11. Respetar la libertad de expresión, reunión y asociación y el derecho a participar en la vida pública y política (Chile);
12. Garantizar el derecho de toda persona, incluidos los defensores de los derechos humanos, a la libertad de expresión de forma pacífica de conformidad con las obligaciones asumidas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Países Bajos);
13. Investigar todos los informes de agresiones y hostigamiento de los defensores de los derechos humanos y perseguir a los responsables (Países Bajos);
14. Respetar plenamente la libertad de religión y de creencias, tal como se expresa en las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos (Países Bajos);
15. Adoptar medidas adecuadas para proteger y promover la libertad de religión, con miras al efectivo respeto de la libertad de culto de todas las comunidades religiosas, y el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en este ámbito, y respetar el derecho a buscar, recibir y proporcionar información e ideas, también la transmitida por medios electrónicos y la procedente de fuentes extranjeras (Italia);
16. Promover la actuación de la sociedad civil, sin interferencias ni restricciones (Austria);
17. Liberalizar el trabajo de los medios de comunicación, y establecer una clara distinción entre la legítima lucha contra el terrorismo y el estricto respeto de la libertad de religión (España);
18. Levantar todas las restricciones a las actividades de la sociedad civil y atender la recomendación del Comité de Derechos Humanos de adaptar las leyes, reglamentos y prácticas nacionales de registro de los partidos políticos al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Irlanda);
19. Adoptar medidas eficaces para impedir el hostigamiento o la intimidación de quienes ejerzan el derecho a la libertad de opinión y expresión, incluidos los periodistas y los defensores de los derechos humanos (Canadá);
20. Hacer cumplir las normas internacionales sobre el trabajo infantil, en particular el Convenio N° 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, colaborar con la OIT a tal efecto, y aplicar las recomendaciones pertinentes del Comité de los Derechos del Niño y el Comité de Derechos Humanos (Canadá);
21. Aplicar de manera imparcial y sin discriminación todos los procedimientos registrales, con arreglo a las normas internacionales (Noruega);

22. Promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de acuerdo con las disposiciones de la legislación antiterrorista y de las leyes que combaten el tráfico de drogas y otras amenazas contra la seguridad nacional (México);
23. Adoptar las medidas legislativas y políticas adecuadas para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos, también en la lucha contra el terrorismo (Suecia);
24. Aplicar el Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo y el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación de la OIT (Finlandia);
25. Aplicar plenamente la estrategia nacional de lucha contra el trabajo infantil y fomento del trabajo decente (Brasil);
26. Cumplir efectivamente los compromisos en materia de libertad de religión resultantes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que Uzbekistán es parte (Francia);
27. Cumplir plenamente los Convenios Nos. 182 y 138 de la OIT, y poner fin a la práctica de enviar niños en edad escolar a trabajar en la recogida del algodón (Polonia).

107. Las siguientes recomendaciones no recibieron el respaldo de Uzbekistán: Uzbekistán considera que las recomendaciones contenidas en los párrafos 33 a) y b), 39 a), 48 c), 65 a) y 79 d), f), g) y h) no forman parte de las obligaciones de Uzbekistán en virtud de las normas de derechos humanos internacionalmente acordadas. Uzbekistán considera que las recomendaciones contenidas en los párrafos 43 a), 44, 50 a) y b), 65 d), 67 a) y 87 a) son inaceptables debido a que no corresponden a los hechos.

108. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o los Estados que las presentaron y/o el Estado examinado y no debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

**Annex**

**COMPOSITION OF THE DELEGATION**

H.E. Dr. Akmal SAIDOV, Chairman of the National Centre for Human Rights (level of Minister), Head of Delegation;

Mrs. Sayera RASHIDOVA, Authorized Person of Oliy Majlis (Parliament) on Human Rights;

Mr. Esemurat KANYAZOV, Deputy Minister of Justice;

Mr. Alisher SHARAFUTDINOV, Deputy Prosecutor-General;

Mr. Abdukarim SHODIYEV, Deputy Minister of Internal Affairs;

Mr. Durbek AMANOV, Head of the United Nations and International Organizations Department, Ministry of Foreign Affairs;

Mr. Oybek SHAKHAVDINOV, Second Secretary, Ministry of Foreign Affairs.

-----